Artículo 59 quáter.- El Consejo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

Agregar la siguiente letra c)

1. Aprobar las propuestas formuladas por el Director Nacional, de normas, instrucciones y circulares de carácter general en materia de protección de los derechos de los consumidores y, específicamente, en lo relativo al plan anual de fiscalización, mediaciones colectivas, demandas colectivas y procedimientos sancionatorios.